

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0557

"Por la cual se NIEGA una PENSION POST MORTEM 18 AÑOS del docente ALEXANDER SOTO VENECIA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2017- PENS-513246 del 07 de diciembre del 2017, el (a) señor (a) LICETH CORDERO TOLOZA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 39.015.783, solicitó la PENSION POST MORTEM 18 AÑOS del docente fallecido ALEXANDER SOTO VENECIA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.3.963.620, como docente de Vinculación: MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que los tiempos de servicios prestados por el docente fueron del 23 de agosto de 1999 hasta el 14 de julio del 2016.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION POST MORTEM 18 AÑOS del docente ALEXANDER SOTO VENECIA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.3.963.620.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que verificada la documentación allegada con el expediente se informa que no procede la PENSION POST MORTEM 18 AÑOS del docente fallecido ALEXANDER SOTO VENECIA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.3.963.620., por cuanto para el reconocimiento de la pensión es imperioso que el docente haya cumplido 6480 días equivalentes a 18 años de servicios y, para el cso se tiene que solo se acreditaron 6085 días, los que corresponde a 16 años, 10 meses y 21 días de servicio como docente.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la PENSION POST MORTEM 18 AÑOS basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento a los beneficiarios LICETH CORDERO TOLOZA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 39.015.783, de la PENSION POST MORTEM 18 AÑOS, del docente: ALEXANDER SOTO VENECIA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.3.963.620, por no cumplir con 18 años de servicios como docente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al beneficiario(s) del docente fallecido, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

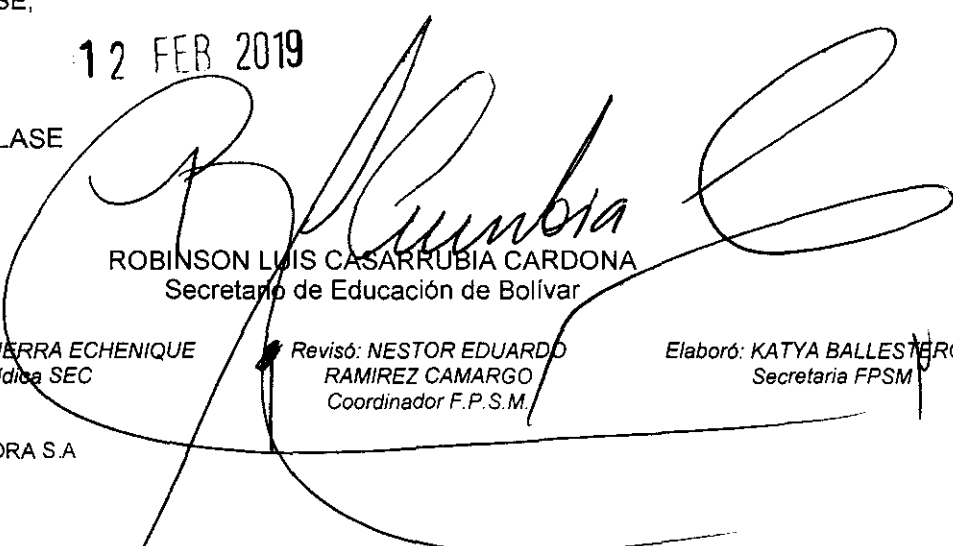
ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A